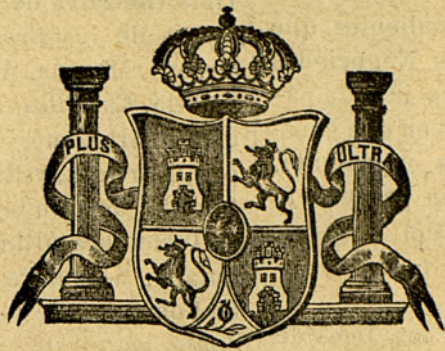


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(De la Gaceta núm. 160).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REGLAMENTO

PARA

## EL RÉGIMEN Y SERVICIO DEL RAMO DE CORREOS.

(Continuacion).

Art. 250. En todo expediente para cuya resolucion hayan de entender diferentes Negociados, se pasará á informe de aquellos que deban emitir su opinion en el mismo como trámite previo, y una vez efectuado se devolverá al Negociado que haya de proponer la resolucion definitiva.

Art. 251. Cuando haya de establecerse algun nuevo servicio, ejecutarse alguna obra ó adquirirse material, el Negociado correspondiente pasará el expediente al de Contabilidad para que informe si existe partida en el presupuesto á que aplicar el gasto.

Cumplimentado este trámite previo, el Negociado correspondiente propondrá la ejecucion del servicio, y una vez terminado este, se pasará la cuenta que produzca, con todos sus comprobantes, al Negociado de Contabilidad para su aprobacion, si procede, el cual ordenará el abono de su importe, expidiendo el oportuno libramiento.

Art. 252. Cuando por la índole especial de un asunto sea dudoso determinar á qué Negociado corresponde entender en el mismo, el Director general encomendará dis-

crecionalmente su instruccion al que estime conveniente.

Art. 253. Cada Negociado llevará un registro especial para los asuntos en que deba entender.

En este registro se inscribirán las comunicaciones de entrada, con expresion de su fecha, autoridad ó particular de que procede, extracto de su contenido, dia de su ingreso en el Negociado y todos aquellos detalles que faciliten su exámen; expresando además por orden sucesivo las incidencias que revelen el estado en que se encuentre cada asunto hasta su definitiva resolucion.

En el mismo registro se anotarán los expedientes que nazcan en el Negociado, sin perjuicio de llevar los libros auxiliares que exija la índole de los asuntos que les están encomendados por el presente reglamento.

Art. 254. Los Negociados reunirán, ordenarán y extractarán en párrafos numerados todos los antecedentes que se refieran á un mismo asunto y todos aquellos datos que estimasen necesarios ó convenientes para su esclarecimiento, acompañados de un índice que facilite su estudio. A continuacion el Jefe del Negociado expondrá su informe razonado segun lo que resulte del expediente (cuyos antecedentes expresará, citando el número que les corresponda) y las disposiciones vigentes sobre la materia, y cuando estas últimas no hayan previsto el caso que deba resolverse, proponiendo otras nuevas.

Art. 255. Informados los expedientes, se presentarán al despacho del Jefe de la Seccion, y una vez que haya consignado su dictámen, se someterán á la resolucion del Director general.

Art. 256. Acordada por el Director general la resolucion de un expediente, el Jefe del Negociado extenderá y rubricará las minutas y órdenes que de la misma se de-

riven, presentándolas al Jefe de la Seccion, que las autorizará tambien con su rúbrica, para ser firmadas por el Director general.

Art. 257. Cuando los Jefes de Negociado entiendan que no procede resolver una comunicacion determinada, pondrán al márgen de esta, y de su puño y letra, la anotacion correspondiente, autorizada con su rúbrica.

Art. 258. Para someter á la firma del Director general una orden cualquiera, será necesaria siempre la formacion previa de expediente.

Solo se exceptúan aquellos asuntos cuya índole ó urgencia autoricen para prescindir de aquella formalidad; pero en dicho caso se adoptará la fórmula de «minuta rubricada.»

Art. 259. Cuando en un asunto haya de recaer Real resolucion, el Negociado respectivo informará proponiendo se someta á la aprobacion de S. M.

Art. 260. El Negociado extenderá, en el caso de que trata el artículo anterior, la Real orden, juntamente con sus traslados y la minuta, presentándolas al Jefe de la Seccion, el cual revisará los documentos expresados y rubricará la minuta, autorizando además el índice con que deban ser presentados á la firma del Ministro ó del Subsecretario, segun proceda, después de rubricados por el Director general.

Art. 261. Cuando en virtud de órdenes recibidas los Jefes de Administracion hayan girado alguna visita ó les haya sido encomendado el informe sobre cualquier asunto, una vez evacuado, remitirán el expediente instruido á la Direccion general, que pasará al Negociado correspondiente para ser sometido á la resolucion del Director general.

Art. 262. Los Jefes de Negociado cuidarán de que los expedientes se tramiten y de que se redacten las notas de conformidad con

las disposiciones legales, evitando todo retraso en su formacion, y de cualquier falta serán aquellos responsables ante el Jefe de la Seccion, y este ante el Director general.

Art. 263. Cuidarán asimismo de cuantos documentos y expedientes se les confien, y una vez terminados estos los enviarán al Archivo al fin de cada trimestre, si no fuera preciso conservarlos en los Negociados.

Art. 264. Cuando algun asunto se retrase por falta de contestacion ó de remision de datos pedidos, los Jefes de Administracion ó de Negociado darán cuenta al de la Seccion para que este los reclame, sin perjuicio de dar conocimiento á la Direccion, en caso de morosidad ó negligencia para que esta adopte las medidas que juzgue conveniente.

Art. 265. Los Jefes de Negociado deberán proponer cuantas medidas juzguen necesarias en los asuntos en que hayan de intervenir.

Art. 266. El Director general determinará los dias que le hayan de ser presentados los expedientes al despacho, á no ser que haya asuntos urgentes, los cuales se resolverán en cualquier dia, dando de ellos cuenta al Director.

Se exceptúa el Negociado de personal, el cual despachará diariamente.

Art. 267. Para poder apreciar la actividad y celo de cada Negociado, estos presentarán trimestralmente al Jefe de la Seccion una nota numérica de los expedientes resueltos, explicando los motivos por que no hayan sido despachados los que se hallen pendientes de resolucion.

Art. 268. Por el Negociado del material se formará un inventario todos los años, en el que se haga constar cuantos objetos de cuero, lona y hierro hayan ingresado en el almacen de la Direccion, llevan-

do cuenta exacta y detallada del que se distribuya para las diferentes Administraciones del ramo, con expresion de las fechas de entrada y salida.

De igual modo formará inventario de los carruajes que pertenezcan á la Direccion.

Art. 269. La Habilitacion será desempeñada por un empleado de la Seccion de Correos, designado por el Director general, quien tendrá las obligaciones propias de su cargo determinadas en los artículos 304 al 307.

Art. 270. El Almacen de la Direccion estará á cargo de un funcionario de Real nombramiento, designado por el Director, el cual será responsable de cuantos efectos se le entreguen, á cuyo á fin obrará en poder del mismo un inventario equivalente al que exista en dicho Negociado, en el cual se anotará el alta y baja de aquellos.

Art. 271. El Registro general cuidará de sellar con el sello de entrada cuantas comunicaciones reciba, anotándolas en sus libros después que el Jefe de la Seccion haya marcado la fecha del recibo, remitiéndolas á los respectivos Negociados en carpetas, que le serán devueltas con la conformidad ó reparos del Jefe de Negociado.

Art. 272. Tambien se incribirán en el Registro general todas las órdenes que por los Negociados le sean remitidas, dándoles salida el mismo dia que se reciban. Estos las enviarán en una carpeta con con sus correspondientes minutas, las cuales después de numeradas se sellarán en el Registro, consignando la fecha de salida, devolviéndolas al Negociado en la misma carpeta para que el Jefe de este manifieste su conformidad y el recibo de las minutas que enviará de nuevo al Registro para ser archivadas despues de haber anotado los números de salida de las comunicaciones en su registro especial.

Art. 273. Para que el Registro pueda dar salida á los pliegos cerrados que se le presenten, habrán de llevar precisamente el sello de la Direccion general ó la rúbrica del Jefe de la Seccion.

Art. 274. El Registro presentará trimestralmente al Jefe de la Seccion un estado del número de comunicaciones de entrada y salida de la Direccion general, formando anualmente un estado general, que figurará en la estadística del ramo.

Art. 275. La colocacion, orden y custodia de todos los documentos que formen el Archivo de la Seccion, estará á cargo de un funcionario de Real nombramiento, el cual formará índices razonados de cada legajo á fin de que sea fácil encontrar cualquier expediente que se busque.

Art. 276. En los expedientes

personales se llevará un índice especial ú hoja de hechos, donde consten por orden de fechas todas las vicisitudes del interesado á quien corresponda.

Art. 277. Los expedientes que se entreguen por los Negociados en el Archivo deberán ir acompañados de doble índice en que conste el objeto de cada expediente, los cuales se firmarán por el Jefe del Negociado y el del Archivo, debiendo quedar una copia en cada dependencia.

Art. 278. Cuando los Jefes de Negociado necesiten consultar algun expediente de los de su competencia que haya sido archivado, lo reclamarán del Jefe del Archivo por medio de volante en que conste con claridad el objeto del expediente, el cual quedará como resguardo en dicha dependencia.

Art. 279. Cuando los expedientes que necesiten consultar no pertenezcan á su Negociado, los reclamarán por conducto del Jefe de la Seccion.

Art. 280. Los libros Anuarios, Anales y demás obras que se custodian en el Archivo se conservarán bajo inventario, y no se repartirán en ningun caso sin orden escrita del Director general.

(Continuará).

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURÍA.

Ejercicio ampliado de 1888-89.

Mes de Julio de 1889.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	3500
2 Servicios generales.....	8000
3 Obras obligatorias.....	15000
4 Cargas.....	2000
5 Instruccion pública.....	5600
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública.....	1500
8 Imprevistos.....	»
9 Nuevos establecimientos.....	25000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	156000
13 Resultas.....	20000
<b>Total...</b>	<b>262600</b>

En Burgos á 3 de Junio de 1889. = El Contador, Leon Villen. = Conforme. = El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Junio 4 de 1889. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion del dia 8 de Enero de 1889.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Arroyo, Morena, Alfaro, Arquiga, Cecilia, Castrillo, Izquierdo Palacios, Bartolomé, Villanueva, Aldea, Martinez, y Rilova, diose lectura del acta de la anterior de 13 de Diciembre último, y el Sr. Arquiga, á nombre de la Comision de Fomento, de la cual es Presidente, manifestó que habia llegado á su noticia el rumor que se habia extendido de que la Comision mencionada al dictaminar sobre la pretension del jóven que desempeña interinamente el servicio de la Biblioteca provincial habia propuesto que se concediese á este el carácter de funcionario permanente de dicho establecimiento de instruccion con la gratificacion anual de 500 pesetas que la Diputacion viene consignando en su presupuesto para el Director, y declaró que la repetida Comision no habia tenido tal propósito ni podia tenerle, puesto que desde el momento en que el Gobierno nombre Director de la Biblioteca no puede haber en ella otro funcionario alguno que intervenga en los servicios del Establecimiento, y que el dictámen de la Comision aprobado por la Diputacion era tan solo el de que se accediese á la pretension de dicho jóven, de que se le abonara mensualmente la parte correspondiente de la gratificacion de 500 pesetas durante el período que trascurriera hasta que tomara posesion el Director que el Gobierno nombrase, que es lo que constaba en el acta leída, y quedó aprobada por unanimidad con esta explicacion.

El Sr. Presidente invitó al Sr. Alfaro á que como Secretario suplente ocupase su lugar en la mesa, en razon á que el Sr. Muñoz, que lo era en propiedad, no se hallaba presente, ni el Sr. Berdugo, que es el otro Secretario suplente.

El Sr. Alfaro manifestó que su indisposicion crónica de la garganta le impedía desempeñar dicho cargo, por lo cual rogó á la Corporacion que le admitiese la renuncia y nombrase otro Sr. Diputado; y después de breves palabras de los Sres. Villanueva y Cecilia, se pasó á resolver en votacion nominal sobre si se admitía dicha renuncia, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 10 votos de los Sres. Cormenzana, Arroyo, Morena, Cecilia, Izquierdo Palacios, Bartolomé, Castrillo, Martinez, Rilova y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Aldea, Villanueva, y Arquiga.

Seguidamente se procedió á nombrar en igual forma un Secretario suplente en reemplazo del Sr. Alfaro, tomando parte en la votacion

los 14 Sres. que quedan mencionados á la cabeza de esta acta.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Fernando Izquierdo Palacios 9, D. Lorenzo Martinez 3 y D. José María Alfaro 1, saliendo una papeleta en blanco; en su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado al Sr. D. Fernando Izquierdo Palacios para el cargo de Secretario suplente.

El expresado Sr. Izquierdo Palacios manifestó que no podría desempeñar el cargo en la presente sesion en razon á hallarse muy fatigado con el largo y molesto viaje que habia hecho para venir á la Capital, contestándole el Sr. Presidente que el Sr. Rilova estaba dispuesto á leer todos los documentos y dictámenes de la presente sesion, é invitándole á que ocupase su lugar en la mesa, y lo hizo así sin pérdida de momento.

La Diputacion quedó enterada de los oficios en que los Sres. Diputados D. Emeterio Cuadrao y D. Manuel Chico participaban su imposibilidad de asistir á la presente sesion y á las sucesivas por hallarse ligeramente indispuestos.

El Sr. Presidente manifestó que habia recibido cartas particulares de los Sres. Muñoz y Gil dando conocimiento de su imposibilidad de asistir el primero por los deberes que le imponía su cargo de testamento de su hermano D. Cesáreo, recientemente fallecido en esta Capital, y el segundo por ocupaciones análogas de la testamentaria de su tio, y la Diputacion acordó quedar enterada.

La Diputacion quedó enterada con agrado del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 6 de Diciembre último, en que se ha concedido la instalacion en la villa de Aranda de Duero de una Escuela de Etnología para el estudio y progreso de la industria vinícola, siempre que el Ayuntamiento de aquel distrito se obligue á contribuir á los gastos de su instalacion en la proporcion que determina el Real decreto de 10 de Setiembre último.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador transmitiendo la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en que se recuerda la remision á aquel Centro superior de un duplicado del resumen de los presupuestos refundidos de ingresos y gastos de los municipios de esta provincia correspondiente al año económico de 1887-88, y el Sr. Presidente manifestó que se habia remitido ya dicho resumen el 23 de Junio último y que se está reproduciendo para remitirlo de nuevo; y la Diputacion quedó enterada.

Dióse lectura del oficio del Sr.

Gobernador trasladando otro del Archivero de protocolos de este distrito notarial en que manifiesta haber hallado ya un local á donde poder trasladar los legajos de dicha dependencia, que hoy se hallan en el piso 3.º del Palacio provincial, y pidiendo que se le conceda un plazo de dos meses para poder habilitar dicho local y verificar la traslacion; y la Diputacion acordó concederle dicho plazo.

Diose asi bien lectura del oficio del Sr. Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, fechado en 20 de Diciembre último, manifestando que no era aquella dependencia, sino la Delegacion de Hacienda, la que debia remitir á esta Diputacion las nuevas cartillas evaluatorias formadas por los pueblos de la provincia, sobre las cuales debió informar esta Diputacion antes del dia 1.º del actual; y la Diputacion quedó enterada.

El Sr. Cecilia hizo presente la necesidad de excitar el celo de la Delegacion de Hacienda para que remita en un plazo breve dichas nuevas cartillas para que la Diputacion pueda informar sobre ellas, y la Corporacion acordó por unanimidad que se oficiara en aquel sentido á dicho Centro administrativo.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el oficio del Sr. Gobernador, como Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, remitiendo el justificante de los gastos devengados en el servicio de conduccion de la maquinaria agrícola para los campos de experimentacion de esta provincia.

Diose lectura de un oficio, fechado en 15 de Diciembre último, del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que en aquel dia se le habia presentado el Cabo 1.º Matias Lopez manifestando que habia ejercido hasta el dia 22 de Octubre último el cargo de portero de aquel Asilo por nombramiento de la Diputacion de 11 de Noviembre de 1885, que en el expresado dia 22 de Octubre fué nombrado Cabo 1.º por el anterior Sr. Director del Hospicio, y que desea volver al cargo de portero, invocando al efecto el derecho que adquirió por nombramiento de la Diputacion; y que habiendo tomado informes sobre el particular, resulta que llamado el expresado sugeto y el que era Cabo José Lopez con el objeto de que cambiaran de cargos asintieron á ello, y que el expresado Sr. Director en vista de esta conformidad dispuso dicho cambio de destinos, por lo cual somete á la resolucion de la Diputacion la pretension de Matias Lopez de volver al desempeño del cargo de portero; y despues de bre-

ves palabras de los Sres. Cecilia, Arquiaga, Villanueva y Sr. Presidente, se acordó por unanimidad que el Matias Lopez vuelva á desempeñar el cargo de portero y el José Lopez el de cabo.

Diose lectura de otra comunicacion del mismo Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio, fechada en 14 de Diciembre último, manifestando que habiéndose presentado en aquel establecimiento la anciana Romana Valtierra, admitida por acuerdo de Enero de 1888; y resultando del reconocimiento facultativo á que se la sometió en dicho dia que se hallaba enferma con asma, casi ciega y sumamente débil, habia dispuesto su ingreso interino, llamando la atencion de la Diputacion para que adopte un criterio concreto para casos análogos; y despues de breves palabras de los Sres. Cecilia y Alfaro, la Diputacion acordó aprobar la determinacion del Sr. Cecilia, y que la Comision provincial con dicho Sr. resolvieran lo que hubiera de hacerse en lo sucesivo sobre el particular.

La Diputacion quedó enterada de los oficios del Director de carreteras y del Arquitecto provincial participando salidas y regresos de varios empleados á asuntos del servicio.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de esta Capital, fechado en 13 de Diciembre último, pidiendo que la Diputacion coadyuve con alguna cantidad á los gastos que origine la instalacion en esta Capital de una parada de caballos sementales.

Diose lectura del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 14 de Diciembre, en que manifestaba que por convenir al servicio habia dispuesto que los peones camineros Pedro Vicente Lopez y Félix Francisco Garcia, que estaban encargados de la conservacion respectivamente de los cuatro primeros kilómetros de las carreteras de Roa á Santa Maria del Campo y Roa á Encinas cambiar de puesto, aunque con residencia ambos como hasta aquí en el pueblo de Roa; y la Diputacion acordó quedar enterada.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Fuentelcesped, fechado en 28 de Diciembre próximo pasado, pidiendo que por esta Corporacion se den las órdenes oportunas á fin de que por quien corresponda se verifique el replanteo de las obras del camino vecinal que partiendo de dicho pueblo, y pasando por el de Milagros, empalme con la carretera de Madrid á Francia; y la Diputacion acordó ordenar al Director de carreteras provinciales preste este servicio á la mayor brevedad posible.

Diose lectura del oficio del Di-

rector de la cárcel correccional de esta Ciudad trascribiendo la comunicacion que dirigió al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en 13 de Diciembre último, participándole que ha habilitado en dos pequeños dormitorios un taller de alpargatería y otro de zapatilleros, acogiendo para el primero de ellos la proposicion de un maestro libre que enseñe á los corrigendos sin proporcionarse hasta hoy apenas utilidad alguna, y empleando en el segundo á dos reclusos zapateros que saben el oficio medianamente; y la Diputacion acordó quedar enterada con agrado.

Diose cuenta de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital pidiendo subvencion para llevar á efecto el proyecto de modificacion del camino vecinal de Burgos á la Cartuja, formado por el Ingeniero de caminos D. Ramon Aguinaga; y se acordó hacer presente á dicha Corporacion la necesidad de que acuda por medio de instancia acompañando á ella el proyecto mencionado, con el decreto de su aprobacion por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y que tan pronto como se presenten dichos documentos pasen á informe de la Comision de Fomento.

Diose lectura del oficio que ha dirigido con esta fecha D. Florentino Izquierdo Ordoñez, Médico de la Beneficencia provincial, acompañando la cuenta de los honorarios que ha devengado y de los gastos de viaje que ha hecho en la visita girada por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia al pueblo de Ontomin con motivo del parte dado por el Alcalde de aquel pueblo de las víctimas que estaba causando en él la epidemia de fiebre diftérica, cuya cuenta asciende á la cantidad de 125 pesetas: diose así bien cuenta del expediente de su razon, del que resultaba que á virtud de oficio dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia por el Alcalde de aquel pueblo en 27 de Diciembre próximo pasado y trasladado por dicha autoridad superior de la provincia al Sr. Presidente de la Diputacion provincial, haciendo presente la conveniencia de que se mandara un facultativo á aquel pueblo, puesto que segun manifestacion del Alcalde el titular habia caido enfermo de dicha dolencia epidémica, el Sr. Vicepresidente accidental, en vista de que la Diputacion tenia suspendidas sus sesiones y de que tampoco podia reunir á la Comision provincial en el expresado dia 19 por hallarse ausentes algunos de sus Vocales, propuso al Sr. Gobernador que dispusiera pasara á aquella localidad el citado Médico de la Beneficencia provincial con el haber diario de 25 pesetas con el fin de asistir á los enfermos mien-

tras el titular no se restableciera ó no fuese reemplazado por otro Facultativo, y de que diera conocimiento de la extension que hubiese adquirido el mal y pusiera en juego los medios de combatirle y contener sus progresos; y que habiéndose trasladado el citado D. Florentino al pueblo en el dia 30 de Diciembre por orden del Sr. Gobernador, participó que si bien habia sido considerable el número de los invadidos por dicha epidemia, habia ya desaparecido casi por completo puesto que no habia mas que cuatro enfermos, y que el titular se hallaba ya restablecido y en disposicion de visitarles, habiendo estado desempeñada la asistencia durante su breve indisposicion de 24 horas por su padre, Facultativo retirado en el pueblo; y que en vista de estas noticias la Comision provincial, en su sesion ordinaria de 2 del actual, acordó aprobar y hacer suya la resolucion de su Vicepresidente accidental, quedar enterada de las noticias suministradas por el Sr. D. Florentino Izquierdo, y proponer al Sr. Gobernador que hiciera presente á aquella autoridad local que en lo sucesivo se abstuviera de producir alarmas inmotivadas, pidiendo auxilios cuando el estado del mal ya no los reclamaba. La Diputacion enterada de todo, acordó aprobar las resoluciones adoptadas por la Comision provincial y por su digno Vicepresidente accidental; y despues de una breve discusion sobre la cuenta entre los Sres. Izquierdo Palacios, Morena, y Alfaro, se pasó á votar nominalmente sobre si se aprobaba la cuenta y se abonaba con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial, sin perjuicio de reclamar al Ayuntamiento de Ontomin el reintegro de dicha cantidad, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 13 votos contra 1 del Sr. Bartolomé.

Dada cuenta de la instancia del Alcalde, concejales y vecinos de Villayuda-Castañares, fechada en 19 de Diciembre último y presentada en Secretaría en el dia 20 del mismo mes, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo adoptado por esta Corporacion en 13 del mismo mes por el que se desestimó la traslacion á Castañares de la capitalidad de aquel distrito municipal, que viene establecida en Villayuda; y resultando interpuesta en tiempo y forma, se acordó que se diese á la misma el curso correspondiente, con remision del expediente de su razon y de copia certificada del acuerdo apelado y de la resultancia del acta sobre la discusion que precedió al mismo.

Diose lectura de la instancia, fechada en 15 de Diciembre próximo pasado y presentada en Secretaría en 19 del mismo mes, de

los Sres. Diputados D. Sotero Bar-  
tolomé, D. Fernando Izquierdo Pa-  
lacios, D. Julian de Calvo, D.  
José Maria Alfaro y D. Emeterio  
Cuadrao alzándose para ante el  
Excmo. Sr. Ministro de la Gober-  
nacion del acuerdo de 5 de dicho  
mes en que se declaró con capa-  
cidad legal para ser Diputado pro-  
vincial á D. Andrés Aldea Mendoza;  
y se acordó así bien que se diese á  
dicha alzada el curso correspon-  
diente, remitiendo á la Superiori-  
dad el expediente de su razon y la  
copia certificada del acuerdo ape-  
lado y de la discusion que prece-  
dió al mismo.

En este estado de la sesion, y  
siendo la hora de las diez de la  
noche, el Sr. Presidente preguntó  
si se prorogaba hasta que se aca-  
bara de dar cuenta del despacho  
ordinario, y quedó acordado en  
sentido afirmativo.

Diose lectura de la instancia sus-  
crita por varios Doctores y Licen-  
ciados en Medicina y Cirujía de  
esta Capital, fechada en 19 de Di-  
ciembre último y presentada en  
Secretaría en el dia 20 del mismo  
mes, alzándose del acuerdo adopta-  
do por esta Corporacion en el dia  
7 del propio mes en que se nombró  
á D. Florentino Izquierdo y Ordoñez  
Médico en propiedad de la Benefi-  
cencia provincial en la vacante  
ocurrída por fallecimiento de su  
Sr. padre D. Manuel Izquierdo y  
Gallo; y se acordó que se diera á  
dicha alzada el curso correspon-  
diente, con remision del expedien-  
te de su razon, de copia certificada  
del acuerdo apelado, y de la dis-  
cusion que precedió al mismo.

Se acordó que pasara á la Comi-  
sion de Fomento, con el expediente  
de su razon, la instancia del Ayun-  
tamiento de Zazuar, fechada en 20  
de Octubre último, pidiendo au-  
mento de la subvencion que se le  
tiene concedida para la construc-  
cion del camino vecinal que par-  
tiendo de dicho punto vaya á em-  
palmar en Vadocondes con la car-  
retera del Estado de Valladolid á  
Soria.

Diose lectura de una instancia  
de Lorenzo Isequilla Campillo, Sar-  
gento 2.º retirado de la Guardia  
civil, residente en esta Capital,  
pidiendo que se le agracie con la  
plaza de Cabo de la Casa provin-  
cial de Misericordia; y resultando  
que no hay vacante de dicha plaza,  
se acordó no haber lugar á lo pre-  
tendido.

Se acordó que pasara á informe  
de la Comision de Gobernacion la  
instancia de Bernardo Ibeas, jóven  
acogido del Hospicio provincial,  
pidiendo que se le conceda alguna  
gratificacion por los servicios que  
viene prestando en la Secretaría  
de esta Corporacion.

Con lo que se levantó la sesion  
siendo la hora de las diez y 8 mi-  
nutos de la noche.

Burgos 8 de Enero de 1889.—  
El Presidente, Toribio Gonzalez de  
Medina.—Los Diputados Secreta-  
rios, Vicente Rilova.—Fernando  
Izquierdo Palacios.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta  
en el núm. 58 de este Boletín.—(Continuacion).

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. — Plas. Cts.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del clero.—Vencimientos de Marzo.</i>						
Clero.	7131	San Millan.	Rústica	12	312'50	Ventura Gil.
"	"	"	"	13	312'50	"
"	"	"	"	14	312'50	"
"	"	"	"	15	312'50	"
"	"	"	"	16	312'50	"
"	"	"	"	17	312'50	"
"	"	"	"	18	312'50	"
"	"	"	"	19	312'50	"
"	"	"	"	20	312'50	"
"	768	Pinilla.	"	12	188'75	"
"	"	"	"	13	188'75	"
"	"	"	"	14	188'75	"
"	"	"	"	15	188'75	"
"	"	"	"	16	188'75	"
"	"	"	"	17	188'75	"
"	"	"	"	18	188'75	"
"	"	"	"	19	188'75	"
"	"	"	"	20	188'75	"
"	3334	Torme.	Censo.	10	179'37	Genaro Garcia.
"	463	Burgos.	Urbana.	20	388'75	Valentin Ubalde.
"	918	Aguilar de Bureba.	Rústica	5	187'50	Manuel Baños.
"	3839	Burgos.	"	9	500'25	Timoteo Perez.
"	505	"	Urbana.	20	375	Tomás Gonzalo.
"	"	Hiniestra.	Censo.	8	13'75	Joaquin Colina.
"	425	Burgos.	Urbana.	12	45	Inocencio Gomez.
"	"	"	"	16	45	"
"	"	"	"	17	45	"
"	"	"	"	19	45	"
"	"	"	"	20	45	"
"	377	"	"	12	76'25	"
"	"	"	"	16	76'25	"
"	"	"	"	17	76'25	"
"	"	"	"	19	76'25	"
"	"	"	"	20	76'25	"
"	8107	Cidad.	Rústica	13	61'87	Vicente Saez.
"	"	"	"	15	61'87	"
"	"	"	"	16	61'87	"
"	"	"	"	17	61'87	"
"	"	"	"	18	61'87	"
"	"	"	"	19	61'87	"
"	"	"	"	20	61'87	"
"	6978	Quintanaelez.	"	14	463'75	Antonio Villanueva.
"	"	"	"	15	463'75	"
"	"	"	"	16	463'75	"
"	"	"	"	17	463'75	"
"	"	"	"	18	463'75	"
"	"	"	"	19	463'75	"
"	"	"	"	20	463'75	"
"	4078	Tuvilla del Agua.	"	8	57'50	José Carrio.
"	"	"	"	9	57'50	"
"	"	"	"	10	57'50	"
"	"	"	"	11	57'50	"
"	"	"	"	12	57'50	"
"	"	"	"	13	57'50	"
"	"	"	"	14	57'50	"
"	"	"	"	15	57'50	"
"	"	"	"	16	57'50	"
"	"	"	"	17	57'50	"
"	"	"	"	18	57'50	"
"	"	"	"	19	57'50	"
"	"	"	"	20	57'50	"
"	5192	Medina de Pomar.	"	20	773'12	José Linares.
"	5805	Villasana.	"	5	200	Justo Orive.
"	987	Berzosa.	"	2	140	Marcelino de la Puente
"	"	"	"	3	140	"
"	"	"	"	4	140	"
"	"	"	"	5	140	"
"	8172	Tapia.	"	4	87'50	Felipe Santa Maria.
"	"	"	"	5	87'50	"
"	424	Burgos.	Urbana	15	188'75	Galo Cuevas.
"	"	"	"	16	188'75	"
"	"	"	"	17	188'75	"
"	"	"	"	18	188'75	"
"	"	"	"	19	188'75	"
"	"	"	"	20	188'75	"
"	494	"	"	4	73'75	Sotero Calleja.
"	"	"	"	14	73'75	"
"	"	"	"	15	73'75	"
"	"	"	"	16	73'75	"
"	4522	"	"	2	112'50	Dionisio Miguel.
"	"	"	"	4	112'50	"
"	6084	"	Rústica	6	1509	Juan Martin.
"	"	"	"	7	1509	"
"	"	"	"	8	1509	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Amaya y Peones.

El Ayuntamiento y Junta de  
asociados han acordado que los  
artículos de vinos de todas clases,  
aceites, carnes frescas y saladas,  
así como los pescados frescos y  
salados que se han de expender en  
el próximo año económico de  
1889-90 sean rematados á la libre  
venta en pública subasta, en la  
casa consistorial de esta villa en  
los dias 12 y 13 del actual á las doce  
de la mañana, bajo el pliego de  
condiciones que estará de mani-  
fiesto en la Secretaría del Ayun-  
tamiento.

Lo que se anuncia al público  
para que llegue á conocimiento  
de cuantos quieran interesarse en  
la subasta.

Amaya 4 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, Teodoro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACEN DE GÉNEROS COLONIALES

DE

GERARDO SANTAMARIA MARTINEZ,

Plaza de Prim, 22 y 23, Burgos,

(frente á la Diputacion provincial.)

Grandes surtidos de aceite,  
arroz, bacalao, pimiento, azúcar,  
cacao, canela, café, the, pimienta,  
clavillo, bujias, jabon, pasas, hi-  
gos, almendra, conservas, vinos  
generosos y otros géneros.

Exquisito chocolate elaborado á  
brazo.

Legumbres finas de todas cla-  
ses.

Precios económicos.—Artículos  
selectos.

Plaza de Prim, 22 y 23, (antes  
del Mercado). 4

Interesante.

En la Relojería de Villanueva  
hay un inmenso surtido de relojes  
de todas clases. Especialidad y  
único depósito en Burgos de relo-  
jes para torres, y casas consisto-  
riales, esferas, capiteles y campa-  
nas para los mismos.

Tambien cuenta dicha Relo-  
jería con personal bastante pa-  
ra salir á los pueblos y hacer  
cuantas reparaciones sean neces-  
sarias en los relojes públicos, á  
precios económicos y pago á pla-  
zos, y con esto se evita á los Ayun-  
tamientos entreguen sus relojes á  
personas ambulantes que al care-  
cer de elementos, y tal vez de  
práctica, puedan aumentar el de-  
fecto ó entorpecimiento.

Se contesta á cuantos datos se  
exijan; dirigirse á Villanueva, re-  
lojero constructor, en el Teatro,  
Burgos. 3-5